



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA C. YADIRA GARCÍA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:**

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ART. 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-09102020-232408, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES LA DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA DOCTORA CLAUDIA KARINA MEDINA RÍOS, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000003257-2024 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 420602114, EMITIDO POR LA L.C.P. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR079-N-160-2023, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 40, 41 FRACCIÓN V, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", 72 FRACCIÓN V, V BIS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 2 de 45





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS -421231-I45.**

**1.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.**

**1.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.**

**2. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:**

**2.1 ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,521 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GONZÁLEZ BÁTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 05 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO INSCRIPCIÓN 147-148 TOMO 91, LIBRO PRIMERO CON FECHA DE REGISTRO 30 DE ABRIL DE 1983, LA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: DE FORMA PREPONDERANTE ELABORAR, PRODUCIR, PROCESAR, FABRICAR, PREPARAR, MANUFACTURAR TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEZCLAS, PREPARACIONES, INSUMOS, MATERIALES DE CURACIÓN Y EQUIPO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA EL USO HUMANO.**

**2.2 LA C. YADIRA GARCÍA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID ALFARO RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 26 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL 6046 CON FECHA DE REGISTRO 07 DE ENERO DE 2022, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.**

**2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PHO-830421-C59.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 180, INTERIOR PISO 24, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT) A "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MONTOS"
------------------	----------------------------------------------------------------

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número.

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

ANEXO 2 (DOS)	"CERTIFICADO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES SAT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERÉS"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MINIMA DE \$949,515.12 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MAXIMA DE \$2'373,787.80 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y NPT, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

## TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

SOLO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS BOLOS QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE Y SU RECEPCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA, EL CUAL SE VALIDARÁ CON UN REPORTE SEMANAL CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE, QUE DEBERÁ CONTENER:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CENTRAL DE MEZCLAS
NOMBRE DEL PACIENTE
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
LOTE MEDICAMENTO
CLAVE MEDICAMENTO
NOMBRE MEDICAMENTO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN EN MCG, MG, G, ML, UI POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA
CANTIDAD ENTREGADA
NÚMERO DE BOLOS

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

<b>REQUERIMIENTO PARA EL PAGO</b>	<b>FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA</b>
• ANEXO AL CFDI:	ADMINISTRADOR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

• CONCENTRADO SEMANAL CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA INCLUYENDO EL PRECIO POR MEZCLA CONTRATADO, CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN VALIDA Y SELLO DEL SERVICIO SOLICITANTE FIRMA DE QUIEN VALIDA

DE CONTRATO

RECIBO A DETALLE DE PACIENTES ATENDIDOS, CON NOMBRE, FIRMA Y MATRICULA, DE QUIEN RECIBE Y CORRESPONDA AL CONCENTRADO SEMANAL. ESPECIFICANDO MEDICAMENTO MEZCLADO, GRAMAJE, CANTIDAD SOLICITADA Y NÚMERO DE BOLOS.

• COPIA DE LA FIANZA

• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

• COMPROBANTE DEL ENLACE AL PORTAL IMSS

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) IMPRESO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PEDIDO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

“EL PROVEEDOR” ELABORARÁ EL CFDI A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, R.F.C. IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. CÓDIGO POSTAL 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“EL PROVEEDOR” RECIBIRÁ SU PAGO DEL “EL INSTITUTO” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE “EL INSTITUTO” TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR “EL INSTITUTO”, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO),

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 7 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 8 de 45



4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR AL INSTITUTO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE ESTE.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 9 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**PLAZO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CONFORME A LAS SOLICITUDES QUE ÉSTA REALICE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

**LUGAR:** EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE "EL INSTITUTO", LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS SE REALIZARÁ EN LA UNIDAD MÉDICA:

**CONDICIONES DE ENTREGA.** LAS MEZCLAS QUE DEBEN PROPORCIONARSE SON:

- a) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
- b) MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL (NPT)

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL MEZCLADO DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL INSTITUTO, EN CENTRALES DE MEZCLA ESTABLECIMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-249-SSA1-2010 Y ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME) Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL SUPLEMENTO 2020 PARA ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD SEXTA EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, GARANTIZANDO LA EFICACIA, SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, Y LAS ENTREGARÁ EN DOSIS EXACTAS, ESTÉRILES, ESTABLES, COMPATIBLES Y LIBRES DE PARTÍCULAS EXTRAÑAS.

LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL QUE "EL INSTITUTO" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONSERVARSE EN LAS INSTALACIONES DEL PROPIO PRESTADOR DE SERVICIO, QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL(LOS) FABRICANTE(S) DEL(LOS) MEDICAMENTO(S), ASÍ COMO CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS SANITARIAS EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS INDISPENSABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSA1-2010 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE LA OCURRENCIA DE ROBO, DAÑO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER NATURALEZA O PÉRDIDA DE LA VIGENCIA POR CADUCIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE LA RECOLECCIÓN, EL TRASLADO Y RESGUARDO EN SUS INSTALACIONES. EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN ROBO, PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE ESTOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.

EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS SE CONTABILIZARÁ EN CADA CENTRAL DE MEZCLAS DE “EL PROVEEDOR”, DE FORMA SEMANAL CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA PARA CADA UNO DE ELLOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REMITIR DE MANERA ELECTRÓNICA SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CIUDAD DONDE SE UBICA LA CENTRAL DE MEZCLAS
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML, UI) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA EQUIVALENTE A FRASCOS O ENVASES
CANTIDAD EN PRESENTACIÓN DE MERMA POR LOTE
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO

ESTE REPORTE, SE ENTREGARÁ A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- a) AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE MANERA FORMAL, EN LA UMAE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- b) AL PERSONAL QUE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO DE NIVEL CENTRAL DESIGNE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS A "EL PROVEEDOR", PARA ESTE EFECTO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, ENVIARÁ UN REPORTE MENSUAL A LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO DE NIVEL CENTRAL, VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE DICHA COORDINACIÓN DESIGNE, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS) EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
UNIDAD MÉDICA
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML, UI) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTES A CADA CANTIDAD SOLICITADA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO DESIGNE PARA NOTIFICAR EL USO INCORRECTO O NO OPTIMIZADO, DE LOS FRASCOS DE MEDICAMENTOS, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL CÁLCULO DE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EN CASOS EXCEPCIONALES EN EL QUE EL SUMINISTRO DE LOS ALMACENES REGIONALES NO CUBRA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL MEZCLADO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, Y A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, PARA USO ESPECÍFICO. EN ESTE CASO ESPECÍFICO, EL RESPONSABLE DEL CONTROL DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, SERÁ EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTOS DE LA UNIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, A QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO SEMANALMENTE, COMO MÁXIMO A LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FINALIZAR CADA SEMANA, UN REPORTE EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL (.XLS), EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES VARIABLES:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000081**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratación de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

PERIODO ATENDIDO (FECHAS)
CIUDAD DONDE SE UBICA LA CENTRAL DE MEZCLAS
LOTE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
CLAVE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
NOMBRE DEL MEDICAMENTO MEZCLADO
UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTACIÓN (MCG, MG, G, ML, UI) POR AMPOLLETA O FRASCO
CANTIDAD SOLICITADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
CANTIDAD ENTREGADA (SEGÚN LA PRESENTACIÓN)
NÚMERO DE PEDIDO O PEDIDOS ATENDIDOS POR CADA LOTE DE MEDICAMENTO
CANTIDAD EN UNIDAD DE MEDIDA DE MERMA POR LOTE DE MEDICAMENTO

“EL INSTITUTO”, DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS PARA QUE LOS CASOS EXCEPCIONALES, EN EL QUE CADA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD PROPORCIONE DIRECTAMENTE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL A “EL PROVEEDOR”, NO REPRESENTEN UNA CANTIDAD MAYOR AL 10% DEL TOTAL DE LOS INSUMOS ENTREGADOS EN EL PERIODO.

### SOLICITUD DE LAS MEZCLAS.

EL PERSONAL DE ENLACE QUE SE DESIGNE SOLICITARÁ LAS MEZCLAS DE MANERA ELECTRÓNICA, A TRAVÉS DEL SOFTWARE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DESCRITOS.

EL PERSONAL DE ENLACE CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ QUIEN LA UNIDAD MÉDICA DESIGNE PARA TAL EFECTO, PUDIENDO SER PERSONAL QUE EL PROPIO “PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONE, A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA.

PARA LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, EL PERSONAL DE ENLACE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCESO:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- a) EL PERSONAL DE ENLACE GENERARÁ LA SOLICITUD DE LA MEZCLA PRESCRITA POR EL MÉDICO TRATANTE, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y SERÁ REMITIDA A "EL PROVEEDOR". TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN INCLUIR NOMBRE DEL PACIENTE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- b) "EL PROVEEDOR" CONFIRMARÁ LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE MANERA ELECTRÓNICA EN EL PROPIO SISTEMA, GENERANDO UN NÚMERO DE PEDIDO CONSECUTIVO.
- c) EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN (SOFTWARE OFERTADO) LAS ACLARACIONES QUE SEAN NECESARIAS, PUDIENDO SER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SOBRE LAS CANTIDADES, COMPONENTES O SATURACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- d) EN SU CASO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES QUE EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES INDIQUEN, DEJANDO REGISTRO EN EL SISTEMA DEL NOMBRE, FECHA Y HORA EN QUE SE HAYA DETERMINADO DICHA MODIFICACIÓN EN LA PRESCRIPCIÓN, CON LA FINALIDAD DE AJUSTAR LA MEZCLA EN UN RANGO DE SEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
- e) PARA LA ATENCIÓN DE CADA SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA MEZCLA SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES HORARIOS:

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UNA SEMANA PREVIA AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL DÍA PROGRAMADO PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SU TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

2. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE PROGRAMAN UN DÍA ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o coprolante de la U.M.A.E.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO
	ENTRE LAS 15:00 Y LAS 15:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SU TRATAMIENTO EN HORARIO VESPERTINO

3. SOLICITUDES EXTRAORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: SON LAS QUE SE REQUIEREN CON AL MENOS 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN, DADA LA SITUACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
7:00 A 12:00 HORAS DEL DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	MENOS DE 12 HORAS DE HABER REALIZADO LA SOLICITUD.

4. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS DE NUTRICIÓN PARENTERAL: SON LAS QUE SE SOLICITAN CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁN SOLICITARSE Y ENTREGARSE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

HORARIO DE SOLICITUD DE LA MEZCLA	HORARIO DE ENTREGA
07:00 A 19:00 HORAS DE UN DÍA PREVIO AL USO DE LA MEZCLA	ENTRE LAS 8:00 Y LAS 8:30 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, PARA LOS PACIENTES QUE RECIBAN SUS TRATAMIENTOS EN HORARIO MATUTINO

- a) EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” REQUIERA LA CANCELACIÓN DE UNA SOLICITUD, DEBERÁN AVISAR A “EL PROVEEDOR” POR EL MEDIO ELECTRÓNICO IMPLEMENTADO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO, O EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE “EL PROVEEDOR” INDIQUE PARA TAL EFECTO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES PLAZOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

1. SOLICITUDES ANTICIPADAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS: CON UN HORARIO DE 07:00 HORAS A 19:00 HORAS PREVIAS A LA FECHA Y HORA DE SOLICITUD DE UN DÍA PREVIO A SU ENTREGA.
2. SOLICITUDES ORDINARIAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS O NUTRICIÓN PARENTERAL: CON UN MÁXIMO DE 07:00 A 19:00 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD ORIGINAL.

#### PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS.

- b) "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE ELABORAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, PRESCRITAS POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-249-SSA1-2010 Y ACORDE A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME) Y A LOS PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS DE OPERACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 12ª EDICIÓN, Y EL SUPLEMENTO 2020 PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD 6ª EDICIÓN, A FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD, POTENCIA, PUREZA Y ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS.

LOS ESTABLECIMIENTOS DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA NOM-249-SSA1-2010:

- LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD.
- AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.
- ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.
- EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 12ª EDICIÓN, Y EL SUPLEMENTO 2020, PARA ESTABLECIMIENTO DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.
- EXPEDIENTE DE CADA MEDICAMENTO O INSUMO UTILIZADO PARA LAS MEZCLAS.
- Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-249-SSA1-2010.

#### A) CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR":

1. ÁREAS FÍSICAMENTE SEPARADAS:
  - a) CUARTO DE CAMBIO
  - b) ACCESO RESTRINGIDO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

2. ACABADO SANITARIO: TERMINACIÓN QUE SE LE DA A LAS SUPERFICIES INTERIORES DE LAS ÁREAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE PARTÍCULAS VIABLES Y NO VIABLES Y FACILITAR SU LIMPIEZA.
3. AMBIENTE CONTROLADO: DEBERÁ SER ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE AHÍ SE PREPARARÁN.
4. TEMPERATURA AMBIENTAL: 18 - 23°C
5. CONTROL DE PRESIÓN (POSITIVA PARA PREPARACIÓN DE NPT, NEGATIVA PARA CITOTÓXICOS)
6. EQUIPO DE TRABAJO:
  - a) MOBILIARIO DE FÁCIL LIMPIEZA QUE NO DESPRENDA PARTÍCULAS.
  - b) CAMPANA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA COMO MÍNIMO CLASE II TIPO A O SUPERIOR
    - a. EQUIPO TIPO GABINETE DISEÑADO PARA PROPORCIONAR AIRE LIMPIO CLASE 100.
    - b. LIMPIA EL ESPACIO DE TRABAJO CON AIRE QUE PASA A TRAVÉS DE FILTROS DE ALTA EFICIENCIA (HEPA, HIGH EFFICIENCY PARTICULATE AIR).
    - c. FILTROS CON CAPACIDAD DE 99.99% QUE RETIENEN PARTÍCULAS CON UN TAMAÑO MAYOR A 0.3 MICRAS.

B) PARA LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS, INSTALACIONES REQUERIDAS, ASÍ COMO OTROS REQUERIMIENTOS PARA ESTE SERVICIO, SE DEBERÁN APEGAR A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES, NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

1. ESTA NORMA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PREPARACIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA UTILIZAR O ADMINISTRAR MEZCLAS DE CALIDAD A LOS PACIENTES.
2. EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNA ACORDE CON LA CANTIDAD Y EL TIPO DE MEZCLAS QUE PREPARA.
3. DEBE EXISTIR UN ORGANIGRAMA ACTUALIZADO QUE IDENTIFIQUE CLARAMENTE QUE EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN Y EL DE LA UNIDAD DE CALIDAD NO REPORTEN EL UNO AL OTRO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 17 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

4. EL RESPONSABLE SANITARIO DEBE OCUPAR EL MAYOR NIVEL JERÁRQUICO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y REPORTAR DIRECTAMENTE AL PUESTO MÁS ALTO DEL ESTABLECIMIENTO.
5. LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE PREPARACIÓN Y CALIDAD DEBEN TENER COMO MÍNIMO ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN EL ÁREA QUÍMICA FARMACÉUTICA, ASÍ COMO TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONALES.
6. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PREPARACIÓN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN AL RESPONSABLE SANITARIO, CONFORME A LA LEY GENERAL DE SALUD Y AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD (RIS): QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN DE ACUERDO CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PREPARACIÓN DE MEZCLAS ESTÉRILES (BPPME), DOCUMENTOS AUTORIZADOS Y PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN (PNO), QUE LAS ÁREAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CRÍTICOS CUMPLAN CON LO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.
7. EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CALIDAD REALIZARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
  - a) QUE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES SEAN ADQUIRIDOS A PROVEEDORES APROBADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PNO ESTABLECIDO.
  - b) QUE LAS MEZCLAS SE REALICEN CONFORME A LAS BPPME.
  - c) QUE LAS MEZCLAS SE PREPAREN CONFORME A INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA PARA GARANTIZAR QUE LA SEGURIDAD, POTENCIA, DOSIFICACIÓN, PUREZA, ESTABILIDAD Y CALIDAD.
  - d) QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS PNO ESTABLECIDOS.
  - e) QUE SE LLEVEN A CABO ESTUDIOS DE VALIDACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LOS SISTEMAS CRÍTICOS.
  - f) QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREPARACIÓN SE CONSERVE.
  - g) QUE CADA DESVIACIÓN O NO CONFORMIDAD, QUEJA O DEVOLUCIÓN SEA INVESTIGADA Y ASEGURAR QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CORRECTIVAS.
  - h) QUE SE LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROVEEDORES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- i) QUE EL EQUIPO UTILIZADO PARA MEDIR, MEZCLAR, ESTERILIZAR Y PURIFICAR SE ENCUENTRE LIMPIO, EXACTO, CALIBRADO Y CON CALIFICACIÓN VIGENTE PARA EL USO EFECTIVO QUE SE LE INTENTA DAR.
  - j) QUE EL ENVASE SELECCIONADO PARA LA MEZCLA SEA EL APROPIADO PARA PRESERVAR LA ESTERILIDAD Y POTENCIA HASTA LA FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN, RESPALDANDO SU USO EN LA BIBLIOGRAFÍA EXISTENTE.
  - k) QUE LOS PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR, MEZCLAR, DILUIR, EMPACAR Y ETIQUETAR TENGAN LA SECUENCIA CORRECTA Y SE AJUSTEN A LA CALIDAD ESTABLECIDA PARA LA MEZCLA ESPECÍFICA.
  - l) QUE LOS PROCESOS DEL MEZCLADO Y LAS REVISIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD POST MEZCLADO, SE REALICEN POR DIFERENTE PERSONAL.
8. EDICIÓN VIGENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM), ASÍ COMO LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES.
  9. LA VESTIMENTA DEBE SER ACORDE AL TIPO DE MEDICAMENTOS QUE SE VAN A PROCESAR Y EL OBJETIVO ES PROTEGER TANTO AL PRODUCTO COMO AL PERSONAL.
    - a) INDUMENTARIA ADECUADA PARA EL MANEJO DE CITOSTÁTICOS: LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTOR IMPERMEABLE, MASCARILLA, DOBLE GUANTE.
  10. DOCUMENTACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL.
  11. TENER FORMATOS DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DIARIAS.
  12. TRAZABILIDAD DE MEZCLAS.
  13. CÁLCULO DE ESTABILIDADES.
  14. EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SER CALIBRADOS E INSPECCIONADOS, DE ACUERDO CON UN PROGRAMA ESCRITO DISEÑADO PARA ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO. LAS OPERACIONES DE CALIBRACIÓN E INSPECCIÓN DEBEN DOCUMENTARSE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 19 de 45



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

15. CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-249-SSA1-2010., MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.

C) DAÑO A LOS MEDICAMENTOS PROPORCIONADOS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO Y MANIPULACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DURANTE LA PREPARACIÓN DE LAS MEZCLAS ESTÉRILES; EN CUYO CASO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGARÁ A EFECTUAR LA REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO PROPORCIONADO POR “EL INSTITUTO”. EN CASO DE QUE LA SUMA MENSUAL DEL MEDICAMENTO DESECHADO CORRESPONDA A UNA FRACCIÓN DE LA PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA ADQUIRIDA POR “EL INSTITUTO”, SE CONSIDERARÁ COMO UNA UNIDAD COMPLETA.

LA INFORMACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DESECHADOS DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

D) ETIQUETADO DE LAS MEZCLAS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON EL ETIQUETADO QUE PERMITA LA TOTAL IDENTIFICACIÓN DE LAS MEZCLAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

1. MEZCLAS ONCOLÓGICAS:

- a) TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
- b) FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
- c) NOMBRE Y APELLIDOS DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
- d) PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
- e) NÚMERO DE CAMA SI ESTÁ HOSPITALIZADO O LA PALABRA “AMBULATORIO”, CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- f) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- g) NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- h) NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- i) NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de, En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- j) INDICACIONES DE USO Y CONSERVACIÓN.
- k) FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
- l) FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
- m) NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.
- n) DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO, DOSIS DEL MEDICAMENTO Y DILUYENTE UTILIZADO.

## 2. MEZCLAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL:

- a) TIPO DE MEZCLA AL CUAL CORRESPONDE, IDENTIFICADA POR UNA ETIQUETA DE COLOR ÚNICO (EL CUAL DEBERÁ SER EL MISMO UTILIZADO EN TODAS LAS UNIDADES)
- b) FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA.
- c) NOMBRE DEL PACIENTE Y FECHA DE NACIMIENTO.
- d) PESO DEL PACIENTE EN KILOGRAMOS.
- e) NÚMERO DE CAMA, SI ESTÁ HOSPITALIZADO, O LA PALABRA "AMBULATORIO", CUANDO ASÍ CORRESPONDA.
- f) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- g) NOMBRE DEL DEPARTAMENTO O SERVICIO SOLICITANTE.
- h) NOMBRE DEL QUÍMICO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA.
- i) NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE PREPARA LA MEZCLA.
- j) INDICACIONES DE USO, VÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- k) FECHA Y HORA DE ELABORACIÓN.
- l) FECHA Y HORA LÍMITE DE ADMINISTRACIÓN.
- m) NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE.
- n) DESCRIPCIÓN Y DOSIS DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA MEZCLA.
- o) TASA DE VELOCIDAD DE INFUSIÓN.

TODOS LOS DATOS DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN LA MISMA ETIQUETA, ASÍ COMO EN CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ APEGARSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LA NOM-072-SSA1-2012, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN CONTROL DE LOS REMANENTES DE FRASCOS MULTI DOSIS, INDICANDO LA FECHA DE APERTURA Y CADUCIDAD DE ESTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

DISPONIBLE PARA REVISIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL MOMENTO QUE LO SOLICITE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y TRASLADO DE LAS MEZCLAS MEDICAMENTOSAS, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS BOLSAS ESTÉRILES, ETIQUETAS, EMBALAJES, MATERIAL FOTOPROTECTOR, DILUYENTES Y TODO LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DOTAR DE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS MEZCLAS A LOS PACIENTES, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO LAS LÍNEAS DE TRANSFERENCIA, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LAS BOMBAS DE INFUSIÓN Y PERFUSORAS QUE DEBERÁN INCLUIR EL USO EN POBLACIÓN PEDIÁTRICA Y NEONATAL, ASÍ COMO LOS FILTROS PARA LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.

#### 2.4 TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MEZCLAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA SEÑALADA POR "EL INSTITUTO", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE MEZCLA, DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS SOLICITUD DE LAS MEZCLAS, CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN, DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, EN LOS QUE SE CONTROLE LA TEMPERATURA CON UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CON CALIBRACIÓN TRAZABLE A UN PATRÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PERMITA OBTENER LA INFORMACIÓN GRÁFICA.

TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS MISMAS HASTA LAS ÁREAS O SERVICIOS DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO", CON LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN CONTROLADA O DE AMBIENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LO ESTABLECIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA, YA SEA EN PAPEL O ELECTRÓNICA, HASTA EL USUARIO DE LA MEZCLA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSITUTO"; POR LO QUE EL MEDIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA FARMACOEPA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE RECIBA LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS A MÁS TARDAR AL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, LOS REGISTROS DE TEMPERATURA Y LA GRÁFICA Y/O CURVA DE TEMPERATURA QUE AVALE LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN Y AMBIENTE CONTROLADO DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS POR CADA CONTENEDOR Y POR CADA LUGAR DE ENTREGA, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ HACER USO DE TERMOGRAFICADORES Y PROPORCIONAR EL SOFTWARE A “EL INSTITUTO” EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA SU LECTURA.

“EL PROVEEDOR” PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR “EL PROVEEDOR”, LA CUAL DEBERÁ PORTAR EN LUGAR VISIBLE, ASIMISMO, DICHO PERSONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO POR “EL INSTITUTO” EN CUANTO A REGLAMENTOS Y REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA INGRESAR A LAS INSTALACIONES Y DENTRO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE POR ROTACIÓN DE SU PERSONAL. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUSTITUIR AL EMPLEADO QUE INCURRA EN DESACATO A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS.

EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE RECIBA LA(S) MEZCLA(S) DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, DEBERÁ COTEJAR, MEDIANTE UN PROCESO DE DOBLE VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LA PRUEBA DE VISIBILIDAD EN FONDO NEGRO O CONTRA LUZ PARA DETECTAR PARTÍCULAS EXTRAÑAS Y COLORES INDESEADOS, Y QUE LAS MEZCLAS RECIBIDAS CORRESPONDAN A LO PRESCRITO POR EL MÉDICO O MÉDICOS TRATANTES; DEBERÁ RECIBIR DE “EL PROVEEDOR” EL REGISTRO DE TEMPERATURA DURANTE EL TRASLADO DE LA MEZCLA, PARA VERIFICAR QUE SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE TEMPERATURA DESEADO, DE ACUERDO A CADA PREPARACIÓN.

PARA EL CASO DE LOS BOLOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO PACLITAXEL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ADJUNTAR UN FILTRO CONSISTENTE EN EQUIPO PARA VENOCISIS POR MEDIO DE BOMBA DE INFUSIÓN SIN AGUJA, LIBRE DE PVC, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

DEBERÁ SOLICITAR A “EL INSTITUTO” LA MARCA Y MODELO CORRESPONDIENTES EN LA UNIDAD MÉDICA.

EN EL CASO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DOCETAXEL Y OTROS “PLATINOS” COMO CISPLATINO, CARBOPLATINO, DOXORRUBICINA, ETC., INVARIABLEMENTE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PROTEGIDOS O CUBIERTOS DE LA LUZ, DESDE SU LIBERACIÓN, TRASLADO Y ENTREGA EN EL SERVICIO SOLICITANTE (PUNTO DE ENTREGA).

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO POR EL QUE SE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LAS MEZCLAS DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA UNIDAD MÉDICA COMO SE MENCIONA MÁS ADELANTE, MISMO QUE DEBERÁ ANEXARSE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PARA SU COBRO. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE
	SERVICIO (TIPO DE MEZCLA)
DATOS DEL PACIENTE	NOMBRE
	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
	PESO
	DIAGNÓSTICO
	MÉDICO TRATANTE
DATOS DEL PEDIDO/ CONTRATO	NÚMERO DE PEDIDO
	FECHA DE SOLICITUD
	HORA DE SOLICITUD
	FECHA DE ENTREGA
DATOS DE LA MEZCLA	HORA DE ENTREGA
	FOLIO ÚNICO DE REFERENCIA DE LA MEZCLA
	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO MEZCLADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	DOSIS DEL MEDICAMENTO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	DILUYENTE UTILIZADO (INCLUYENDO LOTE O LOTES CORRESPONDIENTES).
	NO. BOLOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

SI LA MEZCLA CUMPLE CON LO SOLICITADO, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA ENTREGARÁ DOCUMENTO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE VALIDACIÓN:

1. CADA COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE MEZCLAS CONTARÁ CON DOS SELLOS PARA SU VALIDACIÓN.
  - a. LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES POR TURNO, DE LA RECEPCIÓN DE CADA TIPO DE MEZCLAS DEBERÁ CONTAR CON SELLO PERSONALIZADO CON NOMBRE Y MATRÍCULA Y FIRMARÁ AL CALCE SU RECEPCIÓN.
  - b. SELLO DE SERVICIO DONDE SE ENTREGA LA MEZCLA.
2. SE ANOTARÁ DE MANERA LEGIBLE LA FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Y LA TEMPERATURA DE RECEPCIÓN DE LA MEZCLA.

ESTE COMPROBANTE SOLO SERÁ VÁLIDO SI CUMPLE CON LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y SE ANEXARÁ A LOS CFDI.

ADICIONALMENTE, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL QUE RECIBE LAS MEZCLAS O DESCARGAR EN FORMATO DIGITAL LOS REGISTROS DE TEMPERATURA DE (TERMÓMETROS TERMO DIGITALES) REGISTRADOS DURANTE EL TRASLADO DE LAS MEZCLAS ENTREGADAS POR TURNO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA IDENTIFIQUE ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESERVACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE LAS MEZCLAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE ESTA SIENDO CAUSALES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) QUE LA MEZCLA SE ENCUENTRE FUERA DE ESPECIFICACIONES PORQUE NO CUMPLE EN MILIGRAMOS O UNIDADES INTERNACIONALES CON LA DOSIS O CONCENTRACIÓN SOLICITADA.
- b) CUANDO EL ENVASE DE LA MEZCLA SE ENCUENTRE COMPROMETIDO PORQUE PRESENTE DEFECTOS DE CALIDAD A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. LOS SIGUIENTES PUNTOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS COMO SON:
  1. PRESENCIA DE PARTÍCULAS NEGRAS O BLANCAS.
  2. FUGAS EN EL CONTENEDOR PRIMARIO (JERINGAS, FLEXOVALES, BOLSAS VIAFLEX Y BOLSAS DE NUTRICIÓN PARENTERAL).
  3. PRESENCIA DE FAUNA NOCIVA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 25 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

#### 4. MATERIA ORGÁNICA.

- c) QUE EL ETIQUETADO NO SEA CLARO O QUE NO CUENTE CON LOS SELLOS DE SEGURIDAD O INVOLABILIDAD CORRESPONDIENTES.
- d) LOS DEMÁS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" NO CUMPLAN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-249-SSA1-2010, MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN, Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2015, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DEMÁS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DE LAS SITUACIONES ANTERIORMENTE ENLISTADAS, U OTRAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO DE LA MEZCLA QUE CORRESPONDA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS.

PARA EL CASO DE LAS MEZCLAS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS DESPUÉS DE SU RECEPCIÓN, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" EL CANJEE DE LA MEZCLA Y LA REPOSICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, NOTIFICANDO DEL VICIO, DEFECTO Y CAUSA DE DEVOLUCIÓN Y DOCUMENTANDO LO SUCEDIDO. EL CANJE SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIGUIENTE HORARIO DE ENTREGA ESTABLECIDO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

LOS GASTOS QUE SE GENEREN DERIVADO DEL RESURTIMIENTO DE LA MEZCLA, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS, CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ENVIARÁ A LOS PUNTOS DE ENTREGA, CADA MEZCLA ETIQUETADA ADECUADAMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO QUE SE EMITAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRASLADO; ACOMPAÑADA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA IMPRESA "RECETA ELECTRÓNICA" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

POR CADA MEZCLA DEBE INCLUIRSE, UN INSTRUCTIVO DE MANEJO, CON LEYENDAS DE PRECAUCIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ MISMO INDICAR LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE ENVÍA A LA UNIDAD MÉDICA; DICHO INSTRUCTIVO PODRÁ ESTAR CONTENIDO EN LA ETIQUETA DE CADA MEZCLA.

#### 1. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

a) **SERVICIO DE MEZCLADO**

EL "NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SE ESTABLECE LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE CONSUMO MENSUAL, DE LAS MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y DE NUTRICIÓN PARENTERAL, QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A SOLICITAR LAS MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO; POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN A MÁS TARDAR A LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL FALLO, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS REQUERIDOS PARA EL ENVÍO DE LAS SOLICITUDES; EL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE) Y EL PROGRAMA DE CÓMPUTO ASOCIADO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO DE ÉSTE Y QUE EL MISMO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN NÚMERO TELEFÓNICO EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA EN CASO DE REQUERIRSE ASISTENCIA TÉCNICA O EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS POR ÉSTE; ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO REQUERIDO.

b) **EQUIPAMIENTO**

1. EQUIPO TECNOLÓGICO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS NECESARIOS EN LA UNIDAD MÉDICA PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD DE LOS MEDICAMENTOS CONFORME A "REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS", DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER ACORDE CON LO REQUERIDO EN LA "RECETA ELECTRÓNICA".

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE TENDRÁN LA CALIDAD DE "COMODATO" Y DEBERÁN PROPORCIONARSE POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN EL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", LA ASESORÍA TÉCNICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS Y NUTRICIÓN PARENTERALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS QUE PARA TAL EFECTO LE REQUIERA "EL INSTITUTO", MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LOS ADMINISTRADORES AUXILIARES DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RETIRAR DE LA UNIDAD MÉDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER TERMINADO LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y PREVIO ACUERDO CON "EL INSTITUTO", LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS QUE HAYA INSTALADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA "EL INSTITUTO".

LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE AL INSTITUTO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE PERMITIR EL CONTROL, REGISTRO Y BÚSQUEDA DE CADA CASO, NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE CAMA, SERVICIO, NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE, CANTIDAD SURTIDA, DOSIS PRESCRITA PARA EL PACIENTE, NÚMERO DE REFERENCIA ÚNICO, EN LA UNIDAD MÉDICA.

## 2. MOBILIARIO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER INSTALADO Y EN OPERACIÓN EL MOBILIARIO NECESARIO EN LA UNIDAD MÉDICA, DEBIENDO GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN DICHO PERIODO.

ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (SOFTWARE OFERTADO) EN LA UNIDAD MÉDICA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI EL PERSONAL QUE FUE CAPACITADO FUE REMOVIDO DE SUS FUNCIONES, "EL PROVEEDOR"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 28 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUBRIR ÉSTAS. POR CADA PERSONA QUE SEA CAPACITADA “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR UNA CONSTANCIA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE HORAS, EL CURSO OTORGADO Y LA PERSONA QUE LO IMPARTIÓ.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” SE COORDINARÁ CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA UNIDAD MÉDICA, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO REQUERIDO.

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 29 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, POR ESCRITO CARTA GARANTÍA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024, EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO” APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA “LAASSP”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA FECHAS O PLAZO Y LUGAR ESTABLECIDO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA DOCTORA CLAUDIA KARINA MEDINA RÍOS, CON RFC [REDACTED] JEFE DE DIVISIÓN DE NEONATOLOGÍA, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 32 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE “EL INSTITUTO”. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE CALCULARÁN, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo con el periodo establecido.	Hasta los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo del mantenimiento.	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador de contrato.	Administrador del Contrato
Cuando el participante adjudicado no realice las reparaciones necesarias a los equipos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 3 (tres) fallas no atendidas.	Por cada día que exceda a partir del incumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Auxiliar del Administrador de contrato.	Administrador del Contrato
Si el Participante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto	De acuerdo con los plazos establecidos.	Hasta los 10 (diez) días hábiles posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos.	Por cada día que exceda los 05 días hábiles.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Auxiliar del Administrador de contrato.	Administrador del Contrato
Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al participante adjudicado.	Por cada día que se interrumpa el servicio.	Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive.	1% (uno por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Auxiliar del Administrador de contrato.	Administrador del Contrato.
Cuando el participante adjudicado no proporcione la base de datos por paciente que le soliciten.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada.	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día natural de atraso.	0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Auxiliar del Administrador de Contrato.	Administrador del Contrato
Reporte semanal del consumo de medicamentos por central de mezclas	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda a la fecha de la entrega del	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la	Auxiliar del Administrador de contrato	Administrador del Contrato

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, APLICACIÓN DE LA PENA
	siguiente a la fecha solicitada.		reporte	factura mensual.		
No entregar las gráficas de temperatura durante el transporte de las mezclas	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha solicitada.	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual.	Auxiliar del Administrador de//// contrato.	Administrador del Contrato
Cuando el Participante adjudicado no optimice el correcto uso de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	De acuerdo a lo solicitado.	Hasta tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada frasco mal utilizado	0.5 % diario, sobre el valor total del frasco de medicamento	Auxiliar del Administrador del contrato.	Administrador del Contrato

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y FECHA PACTADA, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE SERÁ DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA HORA DE ATRASO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$

DÓNDE:

$\%D =$  PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE HORAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

“EL INSTITUTO”, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA HORA DE ATRASO DEL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON BASE EN LO INDICADO EN LA TABLA SIGUIENTE:

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del contrato.	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Cuando no se entreguen las mezclas en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, dentro del horario indicado	Entrega de las mezclas dentro del horario señalado en el Anexo Técnico	Hasta en 5 ocasiones durante el mes.	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje penalización establecido.	1% (Uno por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que le corresponda.	Auxiliar del Administrador de contrato.	Administrador del Contrato.

### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES QUE SE DEBERÁ CUMPLIR:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2023  
Año de  
Francisco  
Villa



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACIÓN.	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LA NORMA.

ASIMISMO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EN EL CUAL INDIQUE QUE CONOCE Y DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-2006, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS (MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SSA1-1993, PUBLICADA EL 31 DE JULIO DE 1998).
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2002, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-2008, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCTOS EN TUBERÍA.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.

## DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JALISCO.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 38 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000004**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contable de la U.M.A.E.

Página 40 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE ESTE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 42 de 45



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.

Página 43 de 45





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Departamento de Abastecimiento  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-050GYR079-N-160-2023  
CONTRATO 050GYR079N16023-001-00

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 Dirección de Prestaciones Médicas  
 Coordinación de Unidades Médicas  
 de Alta Especialidad.  
 Centro Médico Nacional de Occidente  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
 Departamento de Abastecimiento  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-050GYR079-N-160-2023  
 CONTRATO 050GYR079N16023-001-00



RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

“EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN GUADALAJARA, JALISCO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

POR:

“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DOCTORA MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA</b>	<b>DIRECTORA REPRESENTANTE LEGAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO.</b>	
 <b>DOCTORA CLAUDIA KARINA MEDINA RÍOS</b>	<b>JEFE DE DIVISIÓN DE NEONATOLOGÍA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO.</b>	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE		R.F.C.
 <b>C. YADIRA GARCÍA HERRERA APODERADO LEGAL</b>	<b>PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>PHO-830421-C59</b>

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO  
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva de. En consecuencia, se registró bajo el número:

**JAL/UMAE/HGO/CMNO/2024/000001**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL**

Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas  
de Alta Especialidad  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia

**ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL**

AA-50-GYR-050GYR079-N-160-2023

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN :**

SERVICIO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS ONCOLÓGICAS Y NPT.

**ANEXO 1 (UNO)**

**CONTRATO 050GYR079N16023-001-00**

**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

**VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024.**

**PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

NUMERO DE CONTRATO: 050GYR079N16023-001-00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO	
1	MEZCLAS DE MEDICAMENTOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL.	SERVICIO	720	1800	\$620.00	\$446,400.00	\$1,116,000.00	
	MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS.	SERVICIO	744	1860	\$676.23	\$503,115.12	\$1,257,787.80	
LOS PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN I.V.A.						<b>SUBTOTAL</b>	\$949,515.12	\$2,373,787.80
						<b>IVA</b>	\$151,922.42	\$379,806.05
						<b>TOTAL</b>	\$1,101,437.54	\$2,753,593.85

DIRECCION DE FINANZAS  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000003257 - 2024

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco  
 SEI Servicios Integrales  
 14A60002 Hospital Gineco Obstetricia UMAE

Descripción:

Servicio: Mezclas

Fecha Impresión: 12/12/2023 Fecha Validación: 12/12/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,895,500.00  
 Cuenta 420602114 Partida Presupuestaria Mezclas


COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,895.50	0.00	0.00									

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

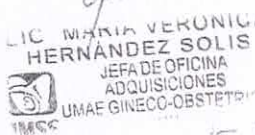
CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
 CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

**IMPORTE:** \$ 2,895,500.00  
 DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN

  
 LCP. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ  
 Autorizó  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

CLAVE: 6170-009-001

  
 LIC MARIA VERONICA HERNANDEZ SOLIS  
 JEFA DE OFICINA ADQUISICIONES  
 UMAE GINECO-OBSTETRIA  
 15246

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	PHO830421C59

Nombre, Denominación o Razón social

PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

Se testa datos referentes al folio, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

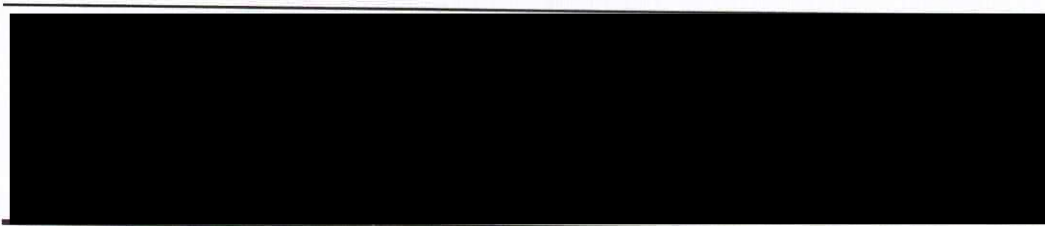
6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Se testa datos referentes al registro patronal, registro INFONAVIT, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002966784/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
**Unidad de Atención Médica**  
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
 UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico  
 Nacional de Occidente

"2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.**

**No. Referencia:** 141301200200/DG/894/2023

**Al:** Dra. Claudia Karina Medina Rios  
**Cargo:** Jefa de la División de Neonatología  
**Área de adscripción en el IMSS:** División de Neonatología  
**Domicilio Institucional:** Belisario Domínguez 771, colonia Independencia.



**Correo electrónico Institucional:** claudia.medina@imss.gob.mx  
**Teléfono Institucional:** 33 36 17 00 60, Extensión 31823  
**Evidencia de alta en el MFIJ:** Si

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como **Administrador de contrato** del requerimiento por concepto de:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
Servicio Médico Integral de Central de Mezclas	Del 01 al 31 de Enero del 2024.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2.4.17, 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.1, 5.5.5.1, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8 y 5.5.8.1 5.5.3.5, 5.5.8, 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA.; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

**Administrador del Contrato:** Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Atención Médica

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad

UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico

Nacional de Occidente

"2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.
- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.
- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirentes que consideren necesarias para la generación de las mismas.
- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55

Departamento de Abastecimiento

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO

Belisario Domínguez 771, Col. Independencia Guadalajara, Jalisco

Tel. 36-68-30-00 ext. 32748, mail: [francisco.cabrerach@imss.gob.mx](mailto:francisco.cabrerach@imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico  
Nacional de Occidente

"2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

- Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 Ter del citado Acuerdo.
- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

Departamento de Abastecimiento  
Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO  
Belisario Domínguez 771, Col. Independencia Guadalajara, Jalisco  
Tel. 36-68-30-00 ext. 32748, mail: [francisco.cabrerach@imss.gob.mx](mailto:francisco.cabrerach@imss.gob.mx)





GOBIERNO DE  
MÉXICO



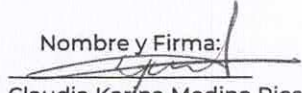
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia Centro Médico  
Nacional de Occidente

"2023 Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.

Nombre y Firma:

  
Dra. Claudia Karina Medina Rios  
Jefa de la División de Neonatología

ATENTAMENTE.

Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda,  
Directora.

C.c.p.- Lic. María Verónica Hernández Solís. Jefa de la Oficina de Adquisiciones de la U.M.A.E. H.G.O. C.M.N.O.

Departamento de Abastecimiento  
Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO  
Belisario Domínguez 771, Col. Independencia Guadalajara, Jalisco  
Tel. 36-68-30-00 ext. 32748, mail: [francisco.cabrerach@imss.gob.mx](mailto:francisco.cabrerach@imss.gob.mx)



**Anexo 6**  
**Artículos 50 y 60 de la LAASSP**

Guadalajara, Jalisco, a 20 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia  
del Centro Médico Nacional de Occidente  
L.A. Francisco Javier Cabrera Chávez  
Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE  
Presente

**Procedimiento No. AA-50-GYR-050GYR079-N-160-2023**

**C. Yadira García Herrera**, con las facultades que la empresa denominada **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, me otorga, manifiesto:

Bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Atentamente**



---

**C. Yadira García Herrera**  
Representante Legal  
**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**



**Anexo 8**  
**Manifestación Artículo 49 LGRA**

Guadalajara, Jalisco, a 20 de diciembre de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Gineco Obstetricia  
del Centro Médico Nacional de Occidente  
L.A. Francisco Javier Cabrera Chávez  
Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE  
Presente

**Procedimiento No. AA-50-GYR-050GYR079-N-160-2023**

**C. Yadira García Herrera**, en mi carácter de **Representante Legal** de **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, manifiesto lo siguiente

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta:

- a) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- Con fundamento en el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público

Relación de Socios:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
ÁLVAREZ	BERMEJILLO	CARLOS
ÁLVAREZ	VEGA	JUAN CARLOS
GRUPO CAB, S.A. DE C.V		

**Atentamente**



**C. Yadira García Herrera**  
Representante Legal  
**Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**





FECHA: 02 de enero de 2024

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: PHO830421C59  
Nombre, Denominación o Razón Social: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de enero de 2024, a las 07:16 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de enero de 2024, 23:59:59.

#### NOTAS:

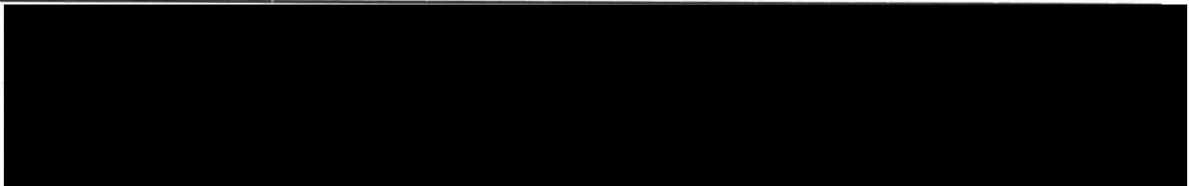
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Dirección de Prestaciones Médicas  
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.  
Centro Médico Nacional de Occidente  
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.  
Dirección.

Al: Dr. René Gómez Cerda.  
Encargado del Departamento de  
Oncología de Mama.

De: Ma. Guadalupe Soto Castañeda.  
Directora.

Asunto: Designación como Auxiliar para la Administración del Servicio Médico Integral de Central de Mezclas.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Directora de esta Unidad Médica **para atender las necesidades del Servicio Médico Integral de Central de Mezclas**, me permito designar a Usted como **Responsable Auxiliar en la Administración de Contrato**, ya que funge como Encargado del Departamento de Oncología de Mama, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato lo sustituya.

El Administrador del contrato y sus auxiliares, son responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento del contrato formalizado, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado para cada ejercicio fiscal, así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, de ahí que solicito su valioso apoyo para que la función encomendada sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Sus datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

**Acepto desempeñar la función de Auxiliar de Administrador del Contrato con las obligaciones que emana de mi función.**

Nombre y Firma: *Dr. René Gómez Cerda*  
Especialidad: *Oncología Médica*  
Mat. *2828, 2021*  
D.G.P. *99-10-5231*  
*403784*

**Dr. René Gómez Cerda.**  
Encargado del Departamento de  
Oncología de Mama.

Agradezco de antemano su fina atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*Guadalupe Soto*  
Dra. Ma. Guadalupe Soto Castañeda.  
Directora.

PJCCH

*Dr. René Gómez Cerda*  
ONCOLOGÍA MÉDICA  
Mat. *2828, 2021*  
D.G.P. *99-10-5231*  
*403784*